

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ • 0 0 0 3 7 0** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO DOCTORA ROSA AIDA NAVARRO BERMEJO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Ley 1437 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los Recursos Naturales del Departamento, y con el fin de verificar el estado actual del Consultorio Médico Doctora Rosa Aida Navarro, así como el cumplimiento de los requerimientos efectuados por parte de esta entidad, realizó visita de inspección técnica en las instalaciones de la mencionada, de la que se derivó Concepto Técnico N° 00047 del 06 de febrero de 2013, en el que se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: El Consultorio Médico de la Doctora Rosa Aída Navarro es una entidad prestadora de salud de primer nivel que presta los servicios de:

- Consulta externa.

Estos servicios son prestados en horas hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 11:30 am

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTO DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio Médico de la Doctora Rosa Aída Navarro Bermejo, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Consultorio Médico de la Doctora Rosa Aída Navarro Bermejo contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA E.S.P con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de 1kilogramo. El ente encargado de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) es la empresa triple A S.A.ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El consultorio cuenta con el PGIRHS el cual está implantado, desarrollando las actividades consignadas allí en la Gestión interna y externa de los residuos como segregación en la fuente, ruta interna, área de almacenamiento, recolección, transporte, desactivación y disposición final.

El consultorio se utiliza recipiente de acuerdo con las características exigidas por la normatividad, cumpliendo con el código de colores

Los residuos cortopunzantes generados en el consultorio son depositados en guardianes previa desactivación con peróxido de hidrógeno y son entregados a la empresa encargada de su recolección.

El consultorio tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° • 0 0 0 3 7 0 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO DOCTORA ROSA AIDA NAVARRO BERMEJO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. El consultorio lleva los registros de los formatos RH1, manejando indicadores de gestión interna como IDRS IDI.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el consultorio médico es suministrada por la empresa Triple A. SA ESP.

Se considera que las medidas tomadas por el consultorio Médico de la doctora Rosa Aída Navarro Bermejo, son las adecuadas para controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la presentación de los servicios de primer nivel, sin embargo el consultorio no genera residuos peligrosos.

Permiso de emisiones atmosférica: *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de vertimiento: *De acuerdo con los servicios prestados por el Consultorio se puede establecer que no necesita de permiso de vertimientos líquidos, debido a que estos pueden asimilarse a las aguas residuales domesticas.*

Permiso de captación de agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.*

Que teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica efectuada, es posible concluir que el Consultorio Médico Doctora Rosa Aida Navarro Bermejo, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2002 modificado por el Decreto 1669 2002.

Adicionalmente se evidenció que el Consultorio Médico dispone de recipientes separados e identificados según su código de colores, y la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos esta a cargo de la empresa Transportamos S.A.

Es pertinente señalar que el Consultorio Médico esta exentó de registrarse como generador de residuos ante el RESPEL, teniendo en cuenta que genera menos de 10 kg al mes de residuos o desechos peligrosos.

En relación con el área de almacenamiento, se observó que el Consultorio Médico, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios.

Por ultimo en relación con los vertimientos líquidos, es pertinente señalar que provienen de las actividades de limpiezas y son dirigidos hacia el alcantarillado.

De conformidad con lo anterior, resulta pertinente requerir al Consultorio Médico Rosa Aida Navarro, el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, en aras de continuar realizando un control y seguimiento efectivo, de la actividad desarrollada por la empresa.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° ~~10~~ • 0 0 0 3 7 0 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO DOCTORA ROSA AIDA NAVARRO BERMEJO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”.

desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 consagra las Obligaciones del Generador. *De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

- a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) *Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- d) *Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) *Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;*
- g) *Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*
- h) *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los*

... de contingencia de 1993, en su artículo 10, para el caso de un Plan Nacional de Contingencia

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000370 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO DOCTORA ROSA AIDA NAVARRO BERMEJO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”.

clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. *El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.*

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. *Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.*

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Médico Rosa Aida Navarro Bermejo con NIT N° 32.846.992, representado legalmente por la señora Rosa Aida Navarro, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Presentar el programa específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al primer semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses de conformidad con el artículo 10 del presente decreto.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ • 0 0 0 3 7 0** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO MÉDICO DOCTORA ROSA AIDA NAVARRO BERMEJO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

24 ABR. 2013

Exp: 1726-202

Elaboró Melissa Arteta Vizcaino

Revisó: Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (C).

JFC